



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 26 JUL 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 63/12, caratulado: **"S/ MULTA APLICADA AL PRESIDENTE DEL IPRA SR. RICARDO URIBE – RES. PLENARIA N° 91/2012"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 91/12 al Presidente del I.P.R.A., Sr. Ricardo Segundo URIBE, cuantificada por la Resolución Plenaria N° 111/12, y ratificada por su similar N° 182/12.

Que a través de esta última, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado contra las Resoluciones Plenarias N° 91/12 y 111/12, ratificando la sanción impuesta, e intimando al sancionado al pago de la multa en un plazo de 10 días hábiles de notificado. Haciéndole saber acerca del agotamiento de la instancia administrativa, y la posibilidad de interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de 90 días hábiles judiciales, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley Provincial 133.

Que el recurrente fue notificado de la Resolución Plenaria N° 182/12 con fecha 19/06/12, conforme consta en la Cédula de Notificación agregada a fs. 133; acreditando el pago de la multa con el comprobante agregado en copia certificada a fs. 138, efectuado con fecha 26/06/12, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 (\$ 1.322,13.-).

Que habiendo tomado intervención el Área Legal de este Tribunal, mediante el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 159/12, señala que el pago fue efectuado dentro del plazo fijado por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 182/12, verificando que la suma abonada excede el monto de la multa determinado por el Artículo 1° de su similar N° 111/12; considerando aplicable al caso las normas contenidas en los Artículos 784 y 786 del Código Civil.

Que, por tanto, indica corresponde en esta instancia dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dictar un acto administrativo que disponga la

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 240



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

restitución de la suma depositada en más por el Sr. URIBE, la que asciende a un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 241,47.-).

Que, asimismo, indica que, efectuada la devolución de dicha suma y siendo esta la única multa tramitada por las presentes actuaciones, considera corresponde proceder a su archivo, conforme lo establecido por el Artículo 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 159/12, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Restituir al Sr. Ricardo Segundo URIBE DNI 14.739.658 la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 241,47.-), depositada en demasía en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de pago de la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 91/12, cuantificada por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 111/12, y ratificada por el Artículo 2° de su similar N° 182/12. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las actuaciones a la Dirección de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente, indicándole que deberá restituir la suma allí indicada en la Caja de Ahorro N° 22400161/8 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, de titularidad del Sr. Ricardo Segundo URIBE, consignada en sus recibos de haberes, agregados a fs. 37/38.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 159/12, al Sr. Ricardo Segundo URIBE.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

AP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 240



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

ARTÍCULO 5°.- Efectuada la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, dar intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar el archivo del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 63/12, caratulado: “**S/ MULTA APLICADA AL PRESIDENTE DEL IPRA SR. RICARDO URIBE – RES. PLENARIA N° 91/2012**”, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12° inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 240 2012.

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia